

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 28 de marzo de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 38 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.391	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30				

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 6.731 - Promulgada por Decreto N° 578 de fecha 22/03/94 - Convenio de transferencia de servicios educativos nacionales a la provincia de Salta.....	959
DECRETOS	
S.G.G. N° 405 del 28/02/94 - Comisión Oficial.....	963
S.G.G. N° 407 del 01/03/94 - Adhiere el Gobernador Pcial. al duelo provocado por el fallecimiento del Prof. Alberto Gómez.....	964
M. Ec. N° 413 del 01/03/94 - I.P.D.U.y V. - Asesor Legal: Extensión de funciones.....	964
M. Ec. N° 414 del 01/03/94 - Designa miembros titulares y suplentes ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya para la construcción del puente "Pozo Hondo - Misión La Paz".....	964
M. Ec. N° 415 del 01/03/94 - Renuncia del Sr. Reinaldo Nelson Rojas al cargo de Asesor del Ministerio de Economía.....	964
S.G.G. N° 417 del 02/03/94 - Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia.....	965
M. Ec. N° 418 del 03/03/94 - Renuncia del Agr. Carlos E. Escotorín al cargo de Interventor del Bco. Pcial.....	965
M. Ec. N° 419 del 03/03/94 - Designa al Sr. Roque Adán Barrionuevo en el cargo de Interventor del Bco. Pcial. de Salta.....	965
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 406 del 28/03/94 - Prórroga de afectaciones de personal a las Cámaras Legislativas.....	965
S.G.G. N° 408 del 01/03/94 - Contratación de publicidad.....	966
M.B.S. N° 409 del 01/03/94 - Retiro voluntario.....	967
M. Ec. N° 411 del 01/03/94 - Ratifica designación en estamento de apoyo (Sec. Priv.).....	967
M. Ec. N° 412 del 01/03/94 - Retiro Voluntario.....	967
S.G.G. N° 416 del 01/03/94 - Retiro Voluntario.....	967
M.S.P. N° 420 del 03/03/94 - Afectación de personal.....	967
M.S.P. N° 423 del 03/03/94 - Compra directa.....	967
S.G.G. N° 425 del 03/03/94 - Recurso de Reconsideración.....	968
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 95.691 - Dirección Provincial de Energía N° 02/94.....	968
N° 95.690 - Dirección Provincial de Energía N° 03/94.....	968
N° 95.689 - Dirección Provincial de Energía N° 04/94.....	968
N° 95.688 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 002/94.....	968
N° 95.636 - Direc. Gral. de Arquitectura N° 02/94.....	968
LICITACIONES PRIVADAS	
N° 95.686 - Ejército Argentino R I Mte. 28 N° 1/94.....	969
N° 95.685 - Ejército Argentino R I Mte. 28 N° 2/94.....	969
N° 95.684 - Ejército Argentino R I Mte. 28 N° 3/94.....	969
N° 95.683 - Ejército Argentino R I Mte. 28 N° 4/94.....	969

CITACION ADMINISTRATIVA

Pág.

N° 95.696 - Carlos Roberto Flores - I.P.D.U. y V. 970

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 95.692 - Camacho, Carlos Alberto - Expte. N° B-47.927/93 970

N° 95.672 - Núñez, Desiderio Isidoro - Expte. N° B-43.267/93. 970

N° 95.663 - Gutiérrez, Merilda - Expte. N° B-45.761/93 970

N° 95.658 - Luna, Roque; Luna, Rafael - Expte. N° B-44.228/93 970

N° 95.654 - Rufz, Ramona del Rosario - Expte. N° B-44.327/93. 970

N° 95.641 - Paz, Manuel Liberato - Expte. N° 4.272/93. 971

N° 95.640 - Argañaraz, Olga del Valle - Expte. N° 4.295/93. 971

N° 95.634 - Rodríguez, Angel Custodio - Expte. N° B-46.144/93. 971

EDICTOS JUDICIALES

N° 95.681 - Zulma Beatriz Chávez - Expte. N° 2B-39.067/93 971

N° 95.620 - María Isabel Zerda. 971

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 95.694 - Los Marqueses S.A. 971

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 95.632 - Farmacia Del Pilar. 972

AVISO COMERCIAL

N° 95.682 - Tresing S.R.L. 972

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 95.650 - Instituto Médico de Salta S.A., para el día 11/04/94. 973

N° 95.633 - San Rafael S.A., para el día 27/04/94. 973

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 95.693 - Federación Médica de Salta, para el día 16/04/94 974

ASAMBLEA

N° 95.687 - Asociación de Jubilados y Pensionados Nac. y Prof., para el día 24/04/94 974

AVISO GENERAL

N° 95.622 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta - R. Gral. N° 856. 974

RECAUDACION

N° 95.695 - Del día 25/03/94 975

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Expte. N° 90-6.713/93

LEY N° 6.731

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta, firmado entre el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ing. Jorge Alberto Rodríguez y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Dn. Roberto Augusto Ulloa, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.049, el que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día ocho de del mes marzo del año mil novecientos noventa y cuatro.

Walter Raúl Wayar C.P.N. **Raúl Eduardo Paesani**

Vice Presidente Primero en	Presidente
Ejercicio de la Presidencia	Cámara de Diputados
Cámara de Senadores	

Lic. Carlos Darío Miranda **Dr. Raúl Román**

Secretario Legislativo	Secretario
Cámara de Senadores	Cámara de Diputados

Salta, 22 de marzo de 1994

DECRETO N° 578

Ministerio de Educación

Expte. N° 90-6.713/94 - Rfte.

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.731, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 1993, se reúnen el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ing. Jorge Alberto Rodríguez en representación del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante "La Nación" y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Cap. Roberto Augusto Ulloa, en representación de la misma, en adelante "La Provincia", para convenir la transferencia de las unidades y servicios educativos nacionales ubicados en el territorio de la Provincia, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.049 y Dto.

PEN N° 964/92, según lo que establecen las cláusulas siguientes:

DE LA TRANSFERENCIA

PRIMERA: La Nación transfiere a partir del 1 de marzo de 1993 a La Provincia y ésta recibe sin cargo de ningún tipo los servicios educativos nacionales ubicados en el territorio de La Provincia y las facultades y funciones sobre los servicios de gestión privada, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I.

SEGUNDA: En un plazo de ciento ochenta días (180) de suscripto este convenio se celebrará el Acta de Transferencia, la cual constará de las siguientes especificaciones cuya información ha sido suministrada por La Nación: a) Denominación de la unidad educativa o servicio; b) Ubicación geográfica; c) Bienes inmuebles, muebles registrables o no y semovientes; ch) Nómina del personal: nombres y apellidos, antigüedad, categoría, función, sueldo básico, deducciones, aportes jubilatorios y todo otro dato de interés; d) Nómina de los contratos y convenios vigentes y con indicación de: nombre de las partes, fecha de iniciación y término del contrato si la hubiera, monto del contrato, forma, modo, plazo y condiciones a que estuvieran sujetos los derechos y obligaciones de las partes y el estado de cumplimiento o ejecución del contrato a la fecha de la transferencia; e) Planes de estudio en vigencia en cada establecimiento que se transfiere; f) Normativa referida a promoción, evaluación, asistencia y convivencia, pedagógicas, específicas de proyectos especiales y experiencias en marcha; g) Reglamentos generales de cada Dirección y CONET, misiones y funciones de Supervisión; h) Plantas funcionales; i) Nomenclador de cargos; j) Planes propios y experimentales adoptados por los Institutos de gestión privada; k) Monto global que La Nación asignará para reparaciones de los edificios transferidos cuyo estado de conservación o antigüedad afecte el desenvolvimiento de los servicios educativos; (Art. 19 de la Ley Nacional N° 24.049 y cláusula 16° del presente convenio; l) Detalle de los juicios y sumarios en trámite, con expresa indicación de su estado de diligenciamiento a la fecha de la transferencia; ll) y toda otra documentación y/o información que se considere necesaria a los fines de la transferencia.

DEL PERSONAL

TERCERA: La transferencia comprende al personal que se desempeña en los establecimientos y servicios educativos estatales, el que quedará incorporado a la administración provincial de conformidad con las siguientes bases: a) El personal transferido mantendrá, en todos los casos, identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontrara a la fecha de la transferencia; b) El personal titular, interino y suplente mantendrá los cargos y horas cátedras, inclusive aquellas en disponibilidad, que ocupan a la fecha de la transferencia, en las condiciones que fija la Ley Nacional N° 14.473

y sus normas reglamentarias, siempre y cuando se encuentre compatible al momento de la transferencia de acuerdo a la normativa provincial vigente; c) La Nación finalizará los trámites de titularización correspondientes a las Leyes Nacionales N° 23.846 y 24.129 antes del 31 de julio de 1993. La Provincia efectuará el nombramiento de aquéllos que se encuentren en compatibilidad con sus normas; ch) La Nación proseguirá hasta terminarlos la tramitación de los concursos ya convocados de acuerdo a la Ley 14.473 y reglamentos nacionales (Anexo II); d) La Provincia abonará al personal transferido una retribución total no inferior a la que La Nación abona a la fecha de la transferencia; e) La Provincia convalidará el reconocimiento de la antigüedad en la carrera y en los respectivos cargos docentes y no docentes; f) La Provincia reconocerá los títulos y antecedentes profesionales valorables para integración de listas para interinatos y suplencias, y concursos de la carrera docente y no docente en equivalencia de condiciones con los agentes provinciales; g) Durante el ciclo lectivo de 1993 los docentes transferidos no podrán concursar o cubrir interinatos o suplencias en los establecimientos que previo a la transferencia dependían de La Provincia y viceversa.

CUARTA: A los efectos previsionales, será de aplicación el régimen de reciprocidad vigente. La Provincia reconocerá los servicios prestados en el orden nacional, y tanto La Provincia como el personal transferido se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 24.049. El personal transferido comprendido en el Art. 10° de dicha norma deberá notificar a las autoridades provinciales antes del 1 de mayo de 1993, la decisión de aportar al sistema nacional de previsión, en cuyo caso La Provincia realizará la correspondiente contribución y actuará como agente de retención de los aportes personales. La Provincia se reserva el derecho de solicitar la remisión de los montos correspondientes al Régimen de Reciprocidad, actualizados a la fecha de efectivizarse la misma.

QUINTA: En materia de incompatibilidades, la situación del personal transferido se regirá por los siguientes principios: a) El personal que a la fecha de la transferencia reviste únicamente en la jurisdicción nacional debe conservar los derechos adquiridos, siempre y cuando los mismos se encuentren legalmente encuadrados, aunque dicha situación resulte incompatible ante la legislación provincial, no pudiendo con posterioridad a la transferencia producirse acrecentamientos que excedan los términos de la normativa provincial vigente; b) El personal que revista en ambas jurisdicciones quedará sometido al régimen de incompatibilidades que establece la legislación provincial.

SEXTA: La Provincia, actuará como agente de retención de los aportes personales a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 22.804 y su modificatoria Ley N° 23.646.

SEPTIMA: Desde la fecha de transferencia y hasta el momento en que La Provincia liquide los haberes,

el personal transferido continuará con la cobertura de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD). A partir de la fecha de la transferencia y en un plazo de 90 días corridos, el personal deberá optar por continuar en OSPLAD o incorporarse a la Obra Social Provincial. En este último caso, los aportes personales serán realizados al Instituto Provincial de Seguros (I.P.S.). La Provincia actuará como agente de retención de los aportes personales a la OSPLAD. La obra social de La Provincia brindará la cobertura médico-asistencial al personal que optare por aquélla, sin período de carencia.

La Provincia suscribirá con la OSPLAD convenios para implementar el ejercicio del derecho de opción y la verificación de los resultados.

OCTAVA: Los sumarios en trámite a la fecha de la transferencia o los que se iniciarán con posterioridad pero por hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, serán tramitados y concluidos, en la totalidad de las instancias administrativas y judiciales, por La Nación, en un plazo no mayor de un año con posterioridad a la firma del presente convenio; si hubiera lugar a sanción, ésta será hecha efectiva por La Provincia.

NOVENA: La Nación se compromete a entregar al personal transferido su certificación de servicios a la fecha de la transferencia y a La Provincia la totalidad de los legajos personales de los mismos, los que obran en los respectivos establecimientos.

Ambas jurisdicciones realizarán los acuerdos necesarios con las respectivas Cajas Previsionales a los efectos de autorizar a La Provincia a emitir, a partir de la fecha de la transferencia, certificaciones de servicio correspondientes a servicios prestados con anterioridad en los establecimientos transferidos.

DECIMA: Las solicitudes de traslado pendientes a la firma del presente Convenio serán resueltas por La Nación antes de la fecha de la transferencia. Los docentes trasladados deberán ajustarse a la normativa vigente en La Provincia. Las solicitudes no resueltas quedarán a consideración de La Provincia.

DECIMO PRIMERA: Los recursos administrativos iniciados con anterioridad a la fecha de la transferencia o los que se iniciaren con posterioridad pero originados en causas anteriores a dicha fecha serán resueltos por La Nación.

DECIMO SEGUNDA: El personal docente transferido que integra las Juntas de Clasificación y Disciplina continuará en sus funciones hasta concluir su mandato. Para el supuesto que miembros suplentes de dichas Juntas, transferidos, fueran convocados a integrarse a las mismas La Provincia se compromete a autorizarlos, conservando su cargo de base.

La Nación se hará cargo de los salarios correspondientes al personal transferido que integre la Junta de Clasificación y Disciplina Nacional, así como el de los suplentes que fueran convocados a integrarlas; para ello depositará en la cuenta que la Provincia indique los montos correspondientes a tales erogaciones.

DECIMO TERCERA: La Junta de Clasificación de las Zonas respectivas de Enseñanza Media y Técnica remitirá bajo inventario los legajos de los docentes transferidos a la Junta de Clasificación y Disciplina correspondiente, la que revisará los mismos y valorará los antecedentes conforme las bases para el régimen docente vigente a nivel Provincial. En caso de contarse con legajos a nivel Provincial se unificarán los antecedentes. La remisión se efectuará al completarse los trámites de valoración definitiva para interinatos y suplencias del ciclo 1993 y de valoración y clasificación definitiva de antecedentes para ascenso, no pudiendo ser posterior al 31 de julio de 1993.

DE LOS BIENES TRANSFERIDOS

DECIMO CUARTA: La Nación cede a La Provincia en este acto libre de todo gravamen, estando obligada a sustituir la garantía y sin solicitar pago alguno por ello, en carácter de sucesión a título universal, todos los bienes afectados a las unidades educativas y servicios transferidos, a saber: a) El dominio y todo otro derecho que La Nación tenga sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea el origen de sus derechos, con destino actual o previsto para establecimientos educacionales y organismos de apoyo al sistema educativo, conforme al listado que obra en el Anexo III; b) Los bienes muebles de todo tipo, incluyendo los registrables, equipos, semovientes y elementos de uso y consumo regular de acuerdo con los registros de cada establecimiento; c) La documentación y todo otro antecedente relativo a los inmuebles transferidos que sean de utilidad a La Provincia, incluyéndose los planos de los edificios, títulos de propiedad, escrituras o cualquier otra documentación que permita a La Provincia realizar la inscripción del dominio en la jurisdicción provincial; d) Los contratos de locación de inmuebles de obras y servicios, sin perjuicio de las adecuaciones contractuales necesarias a fin de mantener la continuidad de las prestaciones.

DECIMO QUINTA: La Provincia garantiza el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el artículo 7° de la Ley N° 24.049, en relación a las donaciones o legados con cargo.

DECIMO SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles se entregarán en el estado en que se encuentren a la fecha de la transferencia. La erogación necesaria para las reparaciones indispensables en los edificios donde funcionan los servicios educativos que se transfieren, se evaluará y determinará en forma conjunta entre La Nación y La Provincia en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la firma del presente convenio. Por acta complementaria se determinará el monto correspondiente y los plazos de desembolso que estará a cargo de La Nación, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.049. Este monto se indicará, además, en el Acta de Transferencia, según lo previsto en la cláusula segunda, inciso k).

DECIMO SEPTIMA: La Nación continuará la ejecución de las obras de arquitectura hasta finalizarlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 24.049, según se detalla en el Anexo IV.

DE LOS JUICIOS Y DEUDAS

DECIMO OCTAVA: La Nación se hará cargo de los juicios pendientes y de aquéllos iniciados con posterioridad pero por causas anteriores a la fecha de la transferencia, relativos a los servicios transferidos directa o indirectamente. Asimismo La Nación asumirá las deudas que por cualquier causa se hubieran contraído hasta la fecha de la transferencia, en dichos servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 24.049.

DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

DECIMO NOVENA: La Provincia mantendrá la prestación de los servicios educativos de gestión privada cuya incorporación se transfiere, garantizando el respeto de los principios de la libertad de enseñanza y de los derechos emergentes de la normativa nacional sobre la materia (Ley N° 13.047); Dto. N° 371/64; Dto. N° 2.542/91 y Dto. N° 940/72 sus modificatorio y concordantes). Consecuentemente podrán mantener sus características doctrinarias, modalidades curriculares y pedagógicas y el estilo ético formativo propio de cada Instituto que son los que conforman su ideario y régimen institucional y están expresados en sus Proyectos Educativos y Reglamentos Internos. A partir de la transferencia y para el futuro los servicios educativos de gestión privada deberán adecuarse a la legislación provincial en toda modificación que pretendan introducir en sus estructuras y funcionamiento.

La Provincia reconocerá los planes propios y experimentales, así como las modalidades extracurriculares u operativas, adoptados por los Institutos de gestión privada. Las evaluaciones pendientes a la fecha de transferencia respecto de los planes experimentales en vigencia serán realizadas conjuntamente por La Provincia y la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada. (SNEP).

VIGESIMO: La Provincia se compromete a mantener el régimen de aportes a la enseñanza privada en concordancia con el fijado en el orden nacional, en lo que hace a montos y con destino a los servicios transferidos. Las liquidaciones se harán directamente a la entidad propietaria.

VIGESIMO PRIMERA: La Provincia respetará la naturaleza y características propias del contrato de empleo privado que vincula al personal docente y no docente con cada establecimiento de gestión privada, los que mantendrán sus potestades de designar, promover y remover su personal. A las cuestiones disciplinarias que se tramitan ante el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, pendientes de resolución a la fecha de la transferencia, se aplicaran las previsiones del Art. 12 de la Ley N° 24.049 y con especial referencia la cláusula octava del presente convenio.

ASPECTOS PEDAGOGICOS

VIGESIMO SEGUNDA: La Nación acordará con La Provincia mecanismos de asesoramiento y apoyo técnico, pedagógico y administrativo, para la mejor estructuración de los organismos de conducción y

supervisión de los servicios transferidos, como así también la incorporación de las escuelas provinciales a los programas de seguimiento, evaluación y calidad de la educación, en un todo de acuerdo con el artículo 21° de la Ley N° 24.049. Ambas jurisdicciones podrán convenir programas de perfeccionamiento y capacitación docente en servicio.

VIGESIMO TERCERA: La Provincia se compromete a continuar la ejecución del Plan de Transformación de la Formación Docente desarrollado por La Nación, en las Escuelas Normales que mantendrán su unidad académica e institucional, conforme a la Resolución N° 17/92 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

VIGESIMO CUARTA: La Provincia continuará suministrando los datos requeridos por el Sistema Nacional de Estadística e Información relativos a las escuelas transferidas, como así también al resto de establecimientos provinciales.

VIGESIMO QUINTA: La Provincia se compromete a mantener los planes de estudios vigentes en los establecimientos escolares que se transfieren, por el tiempo que garantice a los alumnos la obtención de los títulos respectivos, de acuerdo con los planes y características de la modalidad u orientación de la carrera que cursan.

VIGESIMO SEXTA: La Provincia se compromete a mantener, establecer o adecuar - según el caso - los contenidos curriculares para que, sin perjuicio de las particularidades regionales, provinciales o locales, guarden los aspectos básicos y comunes de carácter nacional que garanticen la unidad educativa y cultural de la Nación. Para ello adoptará los criterios que promueva La Nación en cumplimiento de las decisiones o recomendaciones del Consejo Federal de Cultura y Educación. Asimismo garantizará la continuidad de las experiencias educativas en marcha, previa evaluación técnica, económica y financiera por parte de La Provincia

VIGESIMO SEPTIMA: Sólo quedan a cargo de La Provincia aquellos establecimientos en los cuales los servicios se cumplan en forma efectiva, de acuerdo a la normativa de origen y funcionamiento. Los que estuvieran cerrados o en situaciones no previstas en la reglamentación vigente referidos a los Centros de Educación Agropecuaria, Escuelas de Adultos que se encuentran en los Cuarteles del Ejército Argentino y Centros del Plan Federal de Alfabetización, quedarán excluidos del presente Convenio. En estos casos por Acta Complementaria se determinará el personal que pasará a revistar en La Provincia, debiendo La Nación resolver la situación del personal restante.

La Nación y La Provincia, en un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de firma del presente, relevarán los servicios educativos ubicados en La Provincia para determinar el listado definitivo, correspondiente a los servicios anteriormente mencionados.

DE LOS TITULOS Y CERTIFICADOS

VIGESIMO OCTAVA: La Nación conferirá a los títulos otorgados por los establecimientos transferidos idéntico tratamiento al de los establecimientos provinciales en lo referido a su validez y alcance nacional.

VIGESIMO NOVENA: Por razones operativas las autoridades escolares de los establecimientos transferidos emitirán los títulos y certificados de estudio de los alumnos que completen el plan de estudio hasta el 21 de setiembre de 1993, en la misma forma en que se realizaban previo a la transferencia, como así también los certificados de estudio incompletos a los alumnos que lo soliciten.

TRIGESIMA: A partir del 22 de setiembre de 1993, La Provincia emitirá los títulos y certificados analíticos a los alumnos de establecimientos transferidos que completen el plan de estudios.

TRIGESIMO PRIMERA: La Provincia se compromete a devolver los formularios no utilizados correspondientes al Sistema de Título Unico, según lo especificado en la Resolución Ministerial N° 1.834/80.

DEL FINANCIAMIENTO

TRIGESIMO SEGUNDO: Ambas Jurisdicciones garantizan el cumplimiento de lo establecido en los artículos 14° a 16° de la Ley N° 24.049, referidos al financiamiento de los servicios transferidos.

TRIGESIMO TERCERA: Desde el 1° de enero de 1992 hasta la fecha de la transferencia, la administración de los fondos provenientes de la retención que se opera en los recursos de coparticipación federal de las provincias para el financiamiento de los servicios educativos, se efectuará a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, la que actuará por cuenta de La Provincia y efectuará y remitirá al gobierno provincial las rendiciones contables que correspondan mensualmente.

TRIGESIMO CUARTA: A efectos de posibilitar a La Provincia el pago de los gastos correspondientes a los servicios transferidos y consecuentemente dar por finalizado el período de administración de los fondos retenidos de la Coparticipación Federal correspondientes a las provincias por parte de La Nación, a partir de las retenciones a efectuarse desde la fecha de la transferencia, el monto mensual estimado correspondiente a La Provincia dejará de depositarse en la cuenta del Ministerio de Cultura y Educación y se acreditará en una cuenta que a tales efectos disponga La Provincia.

TRIGESIMO QUINTA: Según lo establecido en el artículo 3° del Decreto PEN N° 163/92, el Ministerio de Cultura y Educación informará a La Provincia los pagos realizados por los servicios transferidos desde el 01/01/92 hasta el momento del cese de los depósitos en su cuenta de las retenciones de la Coparticipación Federal. A tales efectos pondrá a disposición de La Provincia la documentación respaldatoria correspondiente.

TRIGESIMO SEXTA: A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto PEN N°

163/92, en caso de existir un saldo favorable a La Provincia, entre lo estimado mensualmente y lo efectivamente pagado en concepto de gastos correspondientes al período involucrado, el Ministerio de Cultura y Educación depositará la diferencia en la cuenta que a tales efectos disponga La Provincia, dentro de los 30 días a contar desde la fecha de la transferencia. La Provincia se compromete a destinar dichos fondos para el mejoramiento de los servicios educativos.

TRIGESIMO SEPTIMA: A partir de la fecha de la transferencia, La Provincia se compromete a destinar la totalidad de los fondos remesados, fijados por la Ley N° 24.049 y el Dto. PEN N° 964/92, para el financiamiento de los servicios transferidos. El Consejo Federal de Educación efectuará el seguimiento del grado de cumplimiento del compromiso asumido.

TRIGESIMO OCTAVA: La Provincia abonará los sueldos del personal transferido a partir de la fecha de la transferencia. Asimismo se compromete a equiparar los salarios del personal transferido a la escala salarial provincial, según corresponda.

TRIGESIMO NOVENA: En cumplimiento de la garantía de financiamiento prevista por la Ley Nacional N° 24.049, art. 1°, La Nación continuará financiando con recursos de su presupuesto educativo y en los montos previstos, los niveles superiores de los establecimientos terciarios que se transfieren por el presente convenio, hasta tanto se resuelva otro mecanismo de financiamiento para la totalidad del nivel, en cuyo caso La Provincia tendrá similar tratamiento que el resto de las jurisdicciones.

TRANSITORIAS

CUADRAGESIMA: A los fines instrumentales, La Nación continuará efectuando la impresión de las liquidaciones de los sueldos del personal de las escuelas oficiales transferidas y de los aportes a los establecimientos de gestión privada, con los valores vigentes en su jurisdicción, hasta tanto La Provincia esté en condiciones de realizarlo, fijándose como plazo máximo el 30 de junio de 1993. Asimismo, transferirá sin cargo los programas de computación correspondientes a las liquidaciones y proveerá a La Provincia la capacitación necesaria del personal para su utilización.

CUADRAGESIMO PRIMERA: Constitúyese entre La Nación y La Provincia una Comisión bilateral que se integrará oportunamente y la que tendrá las funciones de seguimiento de las acciones que emanan del presente Convenio, tratar las cuestiones pendientes, encauzar la resolución de las no previstas y ejecutar o proponer -según el caso- todas las medidas necesarias para una integración eficaz y adecuada.

Ambas partes declaran que el presente Convenio es el primero de una serie sucesiva de actos formales a través de los cuales se irán resolviendo los problemas y cuestiones derivadas del proceso de transferencia que se inicia.

Consecuentemente comprometen sus mejores esfuerzos para lograr las altas finalidades educativas que

motivan esta política de descentralización y alcanzar la consolidación del Sistema Federal de Educación.

El presente convenio será refrendado por el Poder Legislativo Provincial, en virtud de las disposiciones del Art. 2° de la Ley N° 24.049/91.

Se firman dos ejemplares, que constan de veintiséis (26) folios cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción.

DECRETOS

Salta, 28 de febrero de 1994

DECRETO N° 405

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 31-302/94.

VISTO la solicitud del avión de la Provincia efectuada por el C.P.N. Ramón Boggione a fin de trasladar desde la República de Chile a familiares accidentados y fallecido; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se encuentra contemplado en las disposiciones del Decreto N° 52/88;

Por ello ,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase al Avión de la Provincia Lear Jet, Matrícula L.V.-MST de propiedad del Estado Provincial, a trasladarse a la República de Chile, a partir del día 01 de marzo del corriente año.

Art. 2°. - Autorízase a la tripulación de la Dirección General de Aviación Civil que se trasladará y que estará compuesto por los señores: comandante Alberto Jorge Mac Intyre, D.N.I. N° 8.236.506, Nivel 13, Copiloto Lucio Angel Luis, D.N.I. N° 10.440.417, Nivel 13.

Art. 3°. - En virtud de lo dispuesto anteriormente se efectuarán las siguientes liquidaciones:

- A los tripulantes del avión Lear Jet LV-MST, señores Mac Intyre y Luis, se le proveerá en calidad de viáticos la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta (US\$ 50,00) por día, al cambio oficial tipo vendedor al día anterior de su efectivo pago, a cada uno de ellos .

- Al Comandante Alberto J. Mac Intyre, se le proveerá de Dólares Estadounidenses Mil Seiscientos (US\$ 1.600,00), destinados a gastos de combustibles, tasas varias y/o gastos eventuales, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 4° - Conforme a instrucciones impartidas por la Secretaría General de la Gobernación, ésta practicará las liquidaciones correspondientes a viáticos, gastos eventuales autorizados, con imputación a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino

Salta, 1 de marzo de 1994

DECRETO N° 407

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el fallecimiento del profesor Alberto Gómez, acaecido el día 28 de febrero del año en curso, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que entre las múltiples funciones públicas que desempeñó el profesor Gómez, merecen destacarse la Presidencia del Consejo General de Educación y la Dirección General de Enseñanza Técnica y Superior;

Que brindó desinteresadamente sus mejores años a la docencia, dejando sólo buenos ejemplos para las generaciones que compartieron pequeños-grandes lapsos de su vida;

Que su deceso produce un profundo dolor y una irreparable pérdida para la educación y la comunidad toda;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento del profesor Alberto Gómez, ocurrido en nuestra ciudad, el día 28 de febrero del año en curso.

Art. 2° - Remítase copia de este instrumento a los familiares del extinto, con nota de pésame.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Guía de Villada - Martino

Salta, 1 de marzo de 1994

DECRETO N° 413

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO la necesidad de contar con Asesor Legal en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos hasta tanto cubra el cargo vacante en la misma y;

CONSIDERANDO:

Que las situaciones que se presentan a diario en dicha Secretaría necesitan de la asistencia legal permanente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Extiéndense las funciones que cumple el Jefe de Asesoría del Instituto Provincial de Desarro-

llo Urbano y Vivienda, Dr. Luis Ramón Arce, L.E. N° 7.261.749, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como Asesor Legal.

Art. 2 - La extensión de funciones dispuestas en el Artículo 1° serán cumplidas por el Dr. Luis R. Arce ad-honorem.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Triboli - Martino.

Salta, 1 de marzo de 1994

DECRETO N° 414

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 125-244/94.

VISTO el Acuerdo por Canje de Notas firmado el 30 de octubre de 1992 entre las Repúblicas de Argentina y del Paraguay, por el que se establece una Comisión Mixta que tendrá como objetivo hacer viable la Construcción de un Puente entre Pozo Hondo y Misión La Paz; y.

CONSIDERANDO:

Que al respecto el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -Dirección de América del Sur-, aconseja la designación de los miembros titular y suplente que representarán a esta Provincia ante dicha Comisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designanse a los señores Secretario de Obras y Servicios Públicos y Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, como Miembros titular y suplente, respectivamente, de la Provincia ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya, para la "Construcción del Puente Pozo Hondo - Misión La Paz".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Martino.

Salta, 1 de marzo de 1994

DECRETO N° 415

Ministerio de Economía

VISTO la renuncia presentada por el señor Reinaldo Nelson Rojas Baez, al cargo de Asesor del Ministro de Economía, designado por Decreto N° 2.366/93;

Apellido y Nombre Organismo de Bienestar Social en la Cámara de Senadores, a partir del día 1° de diciembre del año 1993.

Gerónimo, Mario Rolando

Alvarez, Julio César

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Amidei, Daniel Hospital San Bernardo

Torino, Klide del Carmen

Castro de Miranda, Mercedes

Villa, Norma Olga

Abraham, Eva Liliana

MINISTERIO DE GOBIERNO

Villada de Isa, Silvia D.N.I. N° 4.770.854

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Aramayo, Ofelia Hortencia

Ortega, Francisco Dir. Gral. de Personal

Molina, Carlos Rodolfo L.E. N° 4.963.829

Art. 2° - Dispónese la continuidad del señor Gerardo Adolfo Choque, agente perteneciente al Ministerio

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 408 - 1/03/94 - Exptes. N°s. 05-27.966; 28.033; 28.034; 28.036; 28.037; 28.061; 28.004; 28.005; 28.006; 28.007; 28.008; 28.035; 28.009; 28.010; 28.011; 28.012; 28.013; 28.014; 28.015; 27.996; 27.994; 28.000; 28.001; 28.002; 28.018; 28.019; 28.020; 28.022; 28.023; 28.024; 28.025; 28.026; 28.027; 28.028; 28.030; 28.031; 28.060 y 28.021/94.

Artículo 1° - Con encuadre en los Artículos 27, Inciso Q) y 29, Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, autorizase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con las firmas que se nominan a continuación, referidas a obras y acciones de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

Organismo	N° Orden	Medio	Monto
Secretaría Gral. de la Gobernación	74	Canal 11	\$ 15.000.
" " " " "	75	Eco del Norte	\$ 10.000.
" " " " "	77	Sem. Nva. Propuesta	\$ 2.000.
" " " " "	78	Sem. Crónica del Noa	\$ 2.000.
" " " " "	98	Sem. Nva. Propuesta	\$ 1.000.
Ministerio de Educación	45	FM R° de Lerma	\$ 500.
" " " " "	46	Canal 2 SCA	\$ 15.000.
" " " " "	47	Eco del Norte	\$ 10.000.
" " " " "	48	Fm Güemes	\$ 1.000.
" " " " "	49	LV9 Radio Salta	\$ 3.000.
" " " " "	76	FM Lugsoral-Pichanal	\$ 500.
Ministerio de Bienestar Social	50	FM Del Milagro	\$ 2.000.
" " " " "	51	Eco del Norte	\$ 10.000.
" " " " "	52	Canal 11	\$ 15.000.
" " " " "	53	LW2 Radio Tartagal	\$ 1.000.
" " " " "	54	TVisión R° de la Fra.	\$ 1.000.
" " " " "	55	Cable Visión Cafayate	\$ 500.
" " " " "	56	FM Mosconi	\$ 500.
Ministerio de Gobierno	39	El Tribuno	\$ 5.000.
" " " " "	40	Canal 11	\$ 20.000.
" " " " "	41	FM 20 de Febrero	\$ 2.000.
" " " " "	42	DECOTV	\$ 2.000.
" " " " "	43	Canal 2 Embarcación	\$ 1.000.
Ministerio de Salud Pública	59	Radio Nacional Salta	\$ 1.500.
" " " " "	60	FM Aries	\$ 8.000.
" " " " "	61	FM ABC	\$ 1.000.
" " " " "	62	Orán Televisora Color	\$ 1.000.
" " " " "	63	Video Tart.	\$ 1.000.
" " " " "	64	Metán Televisora Color	\$ 1.000.
" " " " "	65	LW4 Radio Orán	\$ 1.000.
" " " " "	66	FM Güemes-Orán	\$ 1.000.
" " " " "	67	FM Identidad Tartagal	\$ 1.000.
" " " " "	68	Canal 6 Tartagal	\$ 1.000.
" " " " "	69	Canal 2 SCA	\$ 10.000.
" " " " "	71	Canal TV A. Saravia	\$ 500.
" " " " "	72	Canal Libersat (Güemes)	\$ 1.000.
" " " " "	97	Semanario Crónica del Noa	\$ 1.000.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a los Departamentos Contables de las Direcciones Generales de Administración de los Ministerios de Educación, Bienestar Social, Gobierno y Gobernación, la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.) para cada uno de ellos, a fin de que los mismos hagan efectiva a las firmas que les corresponde, en concepto de contratación directa dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3; Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Bienestar Social - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5; Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Salud Pública - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6; Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 05, por la suma de \$ 30.000. (Pesos treinta mil) para cada uno de ellos. Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 409 - 01/03/94.

Artículo 1° - Otórgase el retiro voluntario al señor José Luis Acha, D.N.I. N° 8.170.014, legajo N° 48.601, agrupamiento Administrativo, 2do. Jefe de División de 3ra. de la Planta de Cargos del Banco de Préstamos y Asistencia Social, aprobada por decreto N° 563/83, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial, con la modalidad establecida en el inciso a) del decreto N° 1.271/93, modificatorio de su similar N° 353/93.

Art. 2° - Establécese que la separación efectiva del servicio del nombrado, se producirá a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al rubro Personal de la Unidad de Organización respectiva del Presupuesto vigente.

Art. 4° - En cumplimiento a lo dispuesto por decreto N° 65/93, suprímese la vacante originada con motivo del retiro voluntario otorgado precedentemente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 411 - 01/03/94.

Artículo 1° - Ratifícase la designación de la Sra. Clara Isabel Villafañe, D.N.I. N° 13.910.218, en las funciones de Secretaria Privada del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos - Estamento de Apoyo 60% más el 80% de dedicación exclusiva, dispuesta por

Decreto N° 76/94, con retención del cargo de revista del cual es titular (Nivel 6).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 412 - 01/03/94.

Artículo 1° - Ratifícase la designación del señor Gregorio Bernardo Cardozo, L.E. N° 8.203.720, como chofer del señor Secretario de Obras y Servicios Públicos - Estamento de Apoyo 50% dispuesta por Decreto N° 77/94, a partir del 15 de febrero de 1994, con retención del cargo de revista del cual es titular (Nivel 6).

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 416 - 01/03/94 - Expte. N° 01-63.308/93 y Cde. 1 y 2.

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Marta Ester Josefa Lafourcade de Plaza, L.C. N° 4.280.561, Nivel 11, Función Ejecutiva IV, Jefa de Sección Becas del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, con encuadre en el artículo 1°, inciso a) del Decreto N° 1.271/93.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por Decreto N° 65/93, suprímase el cargo de Jefa de Sección Becas - Nivel 11 - Función Ejecutiva IV del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio de la señora Lafourcade de Plaza, se producirá a partir de la fecha de notificación del presente instrumento.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 05 - Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta. Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 420 - 03/03/94 - Expte. N° 16.753/93 - código 74.

Artículo 1° - A partir del día siguiente de su notificación, aféctase a la señora Liliana Patricia Torres de Giménez, D.N.I. N° 17.782.450, legajo N° 08430, auxiliar administrativa de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al Instituto Provincia de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", para que preste servicios en la Delegación de Joaquín V González.

Art. 2° - La señora Liliana Patricia Torres de Giménez, D.N.I. N° 17.782.450, legajo N° 08430 percibirá como única retribución la que le correspond como empleada del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 423 03/03/94 - Expte. N° 11.861/93 - código 87.

Artículo 1° - Autorízase al Servicio Administrativo del Hospital Materno Infantil a efectuar la comp

directa de oxígeno líquido con destino al citado nosocomio, por la suma de Veintiocho mil pesos (\$ 28.000,00), la que se adjudica a la firma La Oxígena S.A.I.C., de conformidad con las disposiciones del artículo 27, inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 09, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1993.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 425 - 03/03/94 - Expte. N° 01-62.507/93.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el doctor Luis Alberto González, D.N.I. N° 12.776.272, con el patrocinio jurídico del doctor John Grover Dorado, contra el Decreto N° 595/93 y revócase parcialmente el mismo en lo referente al nombrado agente.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 95.691 F. N° 70.959

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADOS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

Licitación Pública N° 02/94

-Obra: "Construcción Redes M.T., B.T. y Setas en Distintos Puntos del Dpto. Gral. Güemes"

-Fecha de Apertura: 13/04/94 - Horas 9,30.

-Presupuesto Oficial: \$ 110.289,39.

-Precio del Pliego: \$ 107,00.

-Financiación: F.E.D.E.I.

-Lugar de Venta: Dirección Provincial de Energía - Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Las consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 28, 29, y 30/03/94

O.P. N° 95.690 F. N° 70.959

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

Licitación Pública N° 03/94

-Obra: Construcción de Redes de M.T., B.T. y Setas en el Dpto. San Martín".

-Fecha de Apertura: 13/04/94 - Horas 10,30.

-Presupuesto Oficial: \$ 129.767,58.

-Precio del Pliego: \$ 122,00.

-Financiación: F.E.D.E.I.

-Lugar de Venta: Dirección Provincial de Energía - Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Las consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 28, 29, y 30/03/94

O.P. N° 95.689 F. N° 70.959

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

Licitación Pública N° 04/94

-Obra: "Red de M.T., B.T. y Setas en Anta"

-Fecha de Apertura: 13/04/94 - Horas 11,30.

-Presupuesto Oficial: \$ 78.240,00.

-Precio del Pliego: \$ 80,00.

-Financiación: F.E.D.E.I.

-Lugar de Venta: Dirección Provincial de Energía - Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Las consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 28, 29 y 30/03/94

O.P. N° 95.688 F. N° 70.955

Cooperadora Asistencial de la Capital

Salta, 25 de marzo de 1994

La Cooperadora Asistencial de la capital llama a Licitación Pública N° 002/94, con fecha de apertura el día 14/04/94 a horas 10,00, para la compra de 600 (seiscientas) Camas de una plaza y 400(cuatrocientas) Camas cuchetas.

Retirar Pliegos de Condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 7,00 a 13,00 horas.

Imp. \$ 42,00 e) 28 y 29/03/94

O.P. N° 95.636 F. N° 70.886

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección General de Arquitectura

Licitación Pública N° 02/94

Obra: "Ampliación Escuela N° 670, Pluma de Pato, Rivadavia Banda Norte".

Presupuesto oficial: \$ 66.656,78.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días calendarios.

Precio del pliego: \$ 70,00.

Fecha y hora de apertura: 13 de abril de 1994, horas: 10,00.

Lugar de consulta, venta de pliegos, presentación y apertura: Sede de la Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 24 al 28/03/94

Tipo de Contrato.: Licitación Privada.

Número: 00002/94.

Razón Social del Adjudicatario: Roval S.R.L.

Domicilio y Localidad: Luzuriaga N° 120, Capital Federal.

Precio Unitario:

Precio Total: \$ 511,70.

Tartagal, Salta, 17 de marzo de 1994.

Imp. \$ 21,00

e) 28/03/94

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 95.686

F. N° 7.825

EJERCITO ARGENTINO R.I. Mte. 28 N° 1/94

Lugar de Consulta: Rimte. 28 Independencia s/n Tartagal - Salta C.P. 4.560

Horario de Consulta: Lunes a Viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Término de Publicación: 28 de marzo de 1994.

Tipo de Contrato.: Licitación Privada

Número: 00001/94

Razón Social del Adjudicatario: Librería Virico.

Domicilio y Localidad: Mayne N° 1556 - Bella Vista (Pcia. de Bs. As.).

Precio Unitario: \$ 95,00.

Precio Total: \$ 95,00.

Tipo de Contrato.: Licitación Privada.

Número: 00001/94.

Razón Social del Adjudicatario: La Universal.

Domicilio y Localidad: Dr. Vidal N° 1167 - Ciudad de Nieva - S.S. de Jujuy.

Precio Unitario: \$ 95,00.

Precio Total: \$ 1.563,08.

Tartagal, Salta 17 de marzo de 1994.

Imp. \$ 21,00

e) 28/03/94

O.P. N° 95.685

F. N° 7.825

EJERCITO ARGENTINO R. I. Mte. 28 N° 2/94

Lugar de Consulta: Ser. Fin Rimte. 28 - Independencia s/n Tartagal - Salta.

Horario de Consulta: Lunes a Viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Término de la Publicación: 28 de marzo de 1994.

Tipo de Contrato.: Licitación Privada

Número: 00002/94

Razón Social del Adjudicatario: Abastecedora Maxi

Domicilio y Localidad: Castriel N° 443, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As.

Precio Unitario:

Precio Total: \$ 383,00.

O.P. N° 95.684

F. N° 7.825

EJERCITO ARGENTINO R.I. Mte. 28 N° 3/94.

Lugar de Consulta: Rimte. 28 - Independencia s/n Tartagal - 4560 - Salta

Horario de Consulta: Lunes a Viernes de 8,00 a 12,00 horas.

Término de la Publicación: Día 28 de marzo de 1994.

Tipo de Contrato.: Licitación Privada.

Número: 00003/94.

Razón Social del Adjudicatario: Maralex S.R.L.

Domicilio y Localidad: Uriarte 1.482 - Capital Federal - Bs.As.

Precio Unitario:

Precio Total: \$ 705,00.

Tipo de Contrato.: Licitación Privada.

Número: 00003/94.

Razón Social del Adjudicatario: Virico de Roberto Rumi.

Domicilio y Localidad: Moyne N° 1556 Bella Vista, (Pcia. de Bs.As.)

Precio Unitario:

Precio Total: \$ 2.328,00.

Tipo de Contrato.: Licitación Privada.

Número: 00003/94.

Razón Social del Adjudicatario: Abastecedora Maxi.

Domicilio y Localidad: Castriel N° 443 - Ramos Mejía, Pcia. de Bs.As.

Precio Unitario:

Precio Total: \$ 2.935,00.

Tartagal Salta, 18 de marzo de 1994.

Imp. \$ 21,00

e) 28/03/94

O.P. N° 95.683

F. N° 7.825.

EJERCITO ARGENTINO R.I. Mte. 28 N° 4/94.

Lugar de Consulta: RI Mte. 28 - Independencia s/n - Tartagal - 4560 - Salta.

Horario de Consulta: Lunes a Viernes de 8,00 a 12,00 horas.

Término de la Publicación: Día 28 de marzo de 1994.

Tipo de Contrato.: Licitación Privada

Número: 00004/94.

Razón Social del Adjudicatario: Abastecedora Maxi.

Domicilio y Localidad: Castriel 443.Ramos Mejía Pcia. de Bs.As.

Precio Unitario:

Precio Total: \$ 312,00.

Tipo de Contrato.: Licitación Privada

Número: 00004/94.

Razón Social del Adjudicatario: Roval S.R.L.

Domicilio y Localidad: Luzuriaga N° 120, Capital Federal.

Precio Unitario:

Precio Total: \$ 582,00.

Tartagal Salta, 19 de marzo de 1994.

Imp. \$ 21,00

e) 28/03/94

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 95.696

F. N° 7.826

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al señor Carlos Roberto Flores, D.N.I. N° 10.579.648, para que en el plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de esta Publicación, concorra a la Gerencia Social del Organismo, a notificarse de la Resolución N° 077/94, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 28 de 1994.

Imp. \$ 63,00

e) 28,29 y 30/03/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 95.692

F. N° 70.961

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación - Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio en los autos caratulados: "Sucesorio de Camacho, Carlos Alberto", Expte. N° B-47.927/93, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 días en los diarios Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Jorge Garnica López, Juez; Secretaria Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio. Salta, 16 de marzo de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 28, 29 y 30/03/94

Merilda - Sucesorio" -, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 09 de febrero de 1994. Publíquense edictos por el término de tres días en el diario Eco del Norte y el Boletín Oficial. Dra. Adriana García de Escudero, secretario.

Sin cargo

e) 25 al 29/03/94

O.P. N° 95.672

F. N° 70.939

Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, en los autos: "Núñez, Desiderio Isidoro -s/Sucesorio" - Expte. N° B - 43.267/93, cita y emplaza por edictos a los herederos y acreedores como así a aquellas personas que se consideren con derechos a la Sucesión, a que comparezcan a juicio a hacerlos valer en el término de 30 días. Publíquense edictos por tres días. Secretaría N° 1, 17 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 28 y 29/03/94

O.P. N° 95.658

F. N° 70.914

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 9° Nom., Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en autos "Sucesorio de Luna, Roque; Luna, Rafael" Expte. N° B-44.228/93, cita todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 3 de marzo de 1994. Marcela Von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25, 28 y 29/03/94

O.P. N° 95.654

F. N° 70.911

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaría del Dr. Jorge R. Montenegro, en los autos caratulados "Ruiz, Ramona del Rosario - Sucesorio", Expte. N° B-44.327/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y/o Eco

O.P. N° 95.663

R. s/c. N° 6.446

La Dra. Beatriz T. del Olmo, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en expediente N° B-45.761/93, caratulados: "Gutiérrez,

del Norte. Salta, 22 de febrero de 1994. Jorge Montenegro, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 24, 25 y 28/03/94

O.P. N° 95.641 R. s/c. N° 6.445

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez, Juz. C. y C. 2° Nom. Distr. Jud. Sud/Metán, en autos: "Suc. Paz, Manuel Liberato", Expte. N° 4.272/93, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán, 25 de febrero de 1994. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Sin cargo e) 24 al 28/03/94

O.P. N° 95.640 R. s/c. N° 6.444

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez, Juzg. C. y C. 2° Nom. Distr. Jud. Sud/Metán, en autos: "Suc. Argañaraz, Olga del Valle", Expte. N° 4.295/93, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán, 25 de febrero de 1994. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Sin cargo e) 24 al 28/03/94

O.P. N° 95.634 F. N° 70.883

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, en los autos caratulados: "Rodríguez,

Angel Custodio - Sucesorio", Expte. N° 2B-46.144/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Salta, 18 de marzo de 1994. Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 24, 25 y 28/03/94

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 95.681 R. s/c N° 69.147

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaría de la Esc. Teresa Echazú de Aira, en los autos: "Berón, Luis; Luna de Berón, Romualda - Adopción Plena" Expte. N° 2B-39.067/93, cita y emplaza a la Sra. Zulma Beatriz Chávez, D.N.I. N° 23.128.014, para que dentro del término de nueve días a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos. Publicación por dos días. Salta, 15 de marzo de 1994. Esc. Teresa Echazú de Aira, secretaria.

Sin cargo e) 28 y 29/03/94

O.P. N° 95.620 F. N° 70.867

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación - Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda - en los autos: "Zambrano, Juan José y Scalama de Zambrano, María Amelia - Adopción plena de la Menor Yesica Zerda - cita y emplaza a María Isabel Zerda D.N.I. N° 23.294.461 para que en el término de 9 días a partir de la última publicación, comparezca a Juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. Publíquese por 9 días. Fdo. Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.

Imp. \$ 76,50 e) 23/03 al 06/04/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 95.694 F. N° 70.964

LOS MARQUESES S.A.

Lugar y Fecha: escritura N° 312: 6 de diciembre de 1993.

Socios: Rodolfo Julio Urtubey, argentino, abogado, titular del D.N.I. 13.414.040, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Amalia del Carmen Viau, domiciliado en Mansilla N° 2974 de Capital Federal; Alejandro Antonio Urtubey, argentino, abogado, identificado con D.N.I. 14.176.079, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Mercedes de Estrada Bosch, domiciliado en Reclus 1000

San Isidro, Pcia. de Buenos Aires ambos exprofesadamente aquí; Facundo Norberto Urtubey, argentino, Ingeniero civil, identificado con D.N.I. 14.709.756, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con María del Milagro Quinteros, domiciliado en Santiago del Estero 408 de esta ciudad; Juan Manuel Urtubey, argentino, abogado, identificado con D.N.I. 20.707.009, de 24 años de edad, casado en primeras nupcias con Ximena Saravia Toledo, domiciliado en Deán Funes: 415 de esta ciudad y Juan Manuel Marcone, argentino, comerciante, identificado con D.N.I. 13.845.339, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sylvina Ancely, domiciliado en calle Buenos Aires 147 de Metán, Pcia. de Salta.

Denominación: "Los Marqueses S.A."

Domicilio: En esta ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier tipo de representaciones dentro y fuera del país. En calle Zuvirfa 408 de la ciudad de Salta.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación ganadera de la cría y/o engorde de ganado vacuno, y la explotación agrícola y forestal en todas sus formas; b) La industrialización y comercialización de productos y subproductos de dichas explotaciones, incluyéndose la importación y exportación de los mismos, como así de las maquinarias, equipos e instalaciones necesarias para las actividades mencionadas; c) Intermediación en el comercio de granos y cereales, actuando como acopiadora y consignataria de dichos productos y pudiendo realizar al efecto toda clase de operaciones con entidades públicas o privadas que intervengan en la comercialización o control de granos cereales; d) Transporte: productos agrícolas, ganaderos, cargas, mudanzas y transporte de ganado; e) Importadora y Exportadora: compra-venta y comercialización de productos importados y de productos nacionales relacionados con el objeto Social.

Duración: 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en la suma de Trescientos mil Pesos, representado por 3.000 acciones de \$ 100, valor nominal cada una, nominativas no endosables, de un voto, suscripta por los socios de la siguiente forma: el señor Facundo Norberto Urtubey, suscribe ochocientos cincuenta acciones de cien pesos cada una; el señor Juan Manuel Urtubey suscribe 500 acciones de cien pesos cada una, el señor Rodolfo Julio Urtubey, suscribe trescientas cincuenta acciones de cien pesos cada una, el señor Alejandro Antonio Urtubey suscribe ochocientos acciones de cien pesos cada una y el señor Juan Manuel Marcone suscribe quinientas acciones de cien pesos cada una. Integran cada parte en este acto el 25% y el saldo de dos años a partir de la fecha de la presente.

Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, debiendo designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio en el orden de su designación. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resuelve por simple mayoría, de votos presentes, conforme al artículo 260 de la ley 19.550; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Representación Legal: Se resuelve designar un Directorio compuesto por dos Directores titulares que tendrán los cargos de Presidente y Vice-Presidente y Dos Directores Suplentes. Para acto de disposición será necesaria la firma del Presidente y en ausencia de éste del Vice-Presidente con un Director Suplente. Para actos administrativos será necesaria la firma de cualesquiera de los Directores.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los Socios conforme lo establece el artículo cincuenta y cinco de la ley de Sociedades prescindiendo de la Sindicatura.

Directores y Síndicos: Se designa para integrar el Directorio: Presidente Facundo Norberto Urtubey, Vice- Presidente Juan Manuel Marcone, Directores Suplentes: Alejandro Antonio Urtubey y Juan Manuel Urtubey, todos constituyen domicilio en la ciudad de Salta, en calle Zuvirfa 408.

Se prescinde de la Sindicatura de acuerdo al art. 55 de ley de Sociedades.

Fecha de Cierre: el 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 25/03/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 86.00

e) 28/03/94

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 95.632

F. N° 70.878

FARMACIA DEL PILAR

"Se comunica que Isabel del Valle Morales, farmacéutica, DNI N° 12.553.015, con domicilio en calle Anzoátegui N° 670, vende, cede y transfiere a José Luis Chacón, comerciante, DNI N° 10.451.151, con domicilio en calle Anzoátegui N° 645, el negocio de Farmacia denominado "Farmacia del Pilar", ubicado en calle Anzoátegui N° 645 de la ciudad de Salta.- Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Oposiciones durante el término de Ley en: Alvarado N° 537, 2do. Piso, Of. 6 - CPN José Fernando Vicente"

Imp. \$ 105,00

e) 24, 25, 28, 29 y 30/03/94.

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 95.682

F. N° 70.951

Modificación Cláusula Sexta del Contrato Social "TRESING S.R.L."

Los abajo firmantes, todos socios de "Tresing S.R.L." vienen por la presente, de común acuerdo, a modificar la cláusula sexta del Contrato Social Constitutivo, inscripto al Folio 163 Asiento N° 2.392 del Libro N° 9 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de marzo de 1992.

Cláusula Sexta: Queda redactada de la siguiente forma: Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de un ejercicio, siendo reelegible/s. Así, y sin que esta enumeración sea taxativa ni limitativa, el/los Gerente/s podrá/n en nombre de la sociedad: comprar, vender, permutar, importar, exportar mercaderías, bienes o servicios que hagan al objeto social, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, endeudar a la sociedad

y realizar cualquier otra clase de operaciones en Instituciones Bancarias oficiales, privadas o mixtas, nacionales, provinciales o particulares del país o del extranjero y con cooperativas de crédito, endeudarse con proveedores y otorgar crédito a los clientes, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, representar a la sociedad en remates y licitaciones, percibir y efectuar pagos, suscribir contratos de comisión y representación, adquirir los muebles necesarios para el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales y en general de cualquier otro acto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. El/los Gerente/s no podrá/n otorgar fianzas, garantías o avals a terceros por cuenta de la Sociedad.

Se designa en este acto al Sr. José Miguel Gauffin D.N.I. 12.712.736.

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto, en Salta, a los 28 días del mes de febrero de 1994.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Mocchi, D.N.I. N° 13.414.065, Edgar Normando Martínez, D.N.I. N° 13.346.363, y José Miguel Gauffin, D.N.I. N° 12.712.736, las que fueron puestas en mi presencia en este instrumento y Libro Registro de Firmas N° 8, folio 126v. actas 1.006-1.107-1.008, doy fe - Salta, 9 de marzo de 1994. -La presente certificación no juzga sobre contenido y forma del documento precedente.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto.

Secretaría: Salta, 24/03/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 36,00

e) 28/03/94

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 95.650

F. N° 70.906

INSTITUTO MEDICO DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a asamblea general ordinaria para el día 11 (once) de abril de 1994 a hs. 21,00 en el local de calle Urquiza N° 964 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos (2) accionistas de los presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario del Honorable Directorio.

- 2°) Consideración de la gestión de los directores, memoria, balance general al 31/12/93. estado de resultados y cuadros anexos y el informe de la comisión de vigilancia.

- 3°) Designación de dos (2) accionistas de los presentes para desempeñarse como comisión escrutadora de la asamblea.

- 4°) Elección por término de mandato de cinco (5) directores titulares por el término de dos (2) años. Elección por término de mandato de tres (3) directores suplentes por el término de dos (2) años. Elección de tres (3) miembros suplentes del consejo de vigilancia por el término de un (1) año.

Imp. \$ 85,00

e) 24, 25, 28, 29 y 30/03/94

O.P. N° 95.633

F. N° 70.881

SAN RAFAEL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores socios de San Rafael S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 27 de abril de 1994, a horas 20 y 22 respectivamente, en Avda. Sarmiento 566 Salta - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva

- 2°) Lectura y consideración del acta anterior

- 3°) Lectura y consideración del informe de CPN certificante del revalúo contable Ley 19.742 y anexos. Destino del saldo del resultante.

- 4°) Consideración de inventario, balance general, estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros anexos, memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.- Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del directorio.

- 5°) Elección de un Síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta

- 2°) Modificación del art. 14 del estatuto social en lo concerniente a la integración del directorio.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se constituirá con la cantidad de votos presentes

Imp. \$ 85,00

e) 24, 25, 28, 29 y 30/03/94

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 95.693

F. N° 70.960

FEDERACION MEDICA DE SALTA

Convoca

A asambleas general ordinaria y extraordinaria, para el día 16 de abril de 1994, a horas 12, a llevarse a cabo en Urquiza N° 153 de la ciudad de Salta, a fin de tratar los siguientes:

ORDENES DEL DIA

Asamblea general ordinaria

- 1°) Elección de dos socios para refrendar el acta.
- 2°) Rectificación del acta de asamblea general ordinaria del año Ppdo. en lo que respecta al año de su celebración.
- 3°) Consideración y aprobación de la memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°) Elección del Consejo Directivo y de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Asamblea general extraordinaria

- 1°) Modificación de los Arts. 29 y 36 de los Estatutos; cuyos respectivos textos obran en la sede de la Federación, para consulta de los Asociados.

Dr. Carlos A. Caliuolo

Presidente

Imp. \$ 12,50

e) 28/03/94

ASAMBLEA

O.P. N° 95.687

F. N° 70.954

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE METAN

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de esta ciudad Metán, convoca a sus afiliados a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24/04/1994 a hs. 17 en su sede social de Avellaneda N° 56, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura acta anterior.
- 2°) Memoria, balance e inventario.
- 3°) Informe Organo de Fiscalización.
- 4°) Elección parcial de autoridades.
- 5°) Elección de (dos) socios para firmar el acta.

El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora

de la fijada, la asamblea cesionará con el número de los socios presentes.

Silvano Luis Zárate Francisco Guillermo Escribas

Secretario

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 28/03/94

AVISO GENERAL

O.P. N° 95.622

F. N° 70.868

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Resolución General N° 856

Salta, 21 de marzo de 1994

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 6.576, que establece que el acto eleccionario se realizará cada tres (3) años en el mes de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que las actuales autoridades del Consejo Profesional electas en el mes de mayo de 1991, cesan en sus cargos por finalización de mandatos respectivos en el mes de mayo próximo;

Que por las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.576, corresponde llamar a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo, de la Comisión Técnica, Tribunal de Etica Profesional y la Comisión Fiscalizadora.

Por todo ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar a los profesionales matriculados para el día 13 de mayo de 1994, desde las 08,00 hasta las 18,00 horas, ad-referéndum de la Junta Electoral, en avda. Belgrano 1461 al acto eleccionario, a los efectos de elegir:

a) Consejo Directivo:

15 (quince) consejeros titulares y 15 consejeros suplentes en los términos de la Ley 6.576, arts. 39, 40, 41 y 87.

b) Comisión Técnica:

3 (tres) Miembros titulares actuarios y 3 (tres) miembros suplentes actuarios.

3 (tres) miembros titulares Contadores Públicos y 3 (tres) miembros suplentes Contadores Públicos.

3 (tres) miembros titulares Lic. en Administración y 3 (tres) miembros suplentes Lic. en Administración.

3 (tres) miembros titulares Lic. en Economía y 3 (tres) miembros suplentes Lic. en Economía, en los términos de la Ley 6.576 arts. 41, 43 primer párrafo y 87.

c) Tribunal de Etica Profesional:

3 (tres) miembros titulares actuarios y 3 (tres) miembros suplentes actuarios.

3 (tres) miembros titulares Contadores Públicos y 3 (tres) miembros suplentes Contadores Públicos.

3 (tres) miembros titulares Lic. en Administración y 3 (tres) miembros suplentes Lic. en Administración.

3 (tres) miembros titulares Lic. en Economía y 3 (tres) miembros suplentes Lic. en Economía, en los términos de la Ley 6.576 arts. 52, 53 y 87.

Miércoles 30/03/94
Miércoles 13/04/94

Viernes 15/04/94
Viernes 29/04/94
Viernes 29/04/94
3 días hábiles
de la presentación
Viernes 13/05/94

Padrón Provisional de Profesionales en condiciones de votar.
Vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de las agrupaciones.

Vencimiento del período de observaciones al Padrón Provisional.
Padrón Definitivo de profesionales en condiciones de votar.
Presentación de Listas de Candidatos para su oficialización.

Vencimiento del plazo para la resolución de oficialización de Listas de Candidatos.
Acto eleccionario de 08,00 a 18,00 horas en el local de avda. Belgrano 1461 de la ciudad de Salta.

Art. 3° - Publicar por cinco (5) días hábiles la presente Resolución General en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Tribuno, en los términos del artículo 65 de la Ley 6.576 y del artículo 7° del Anexo I de la Resolución General N° 659.

Art. 4° - Comuníquese a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta.

Art. 5° - Dése a conocimiento de los profesionales matriculados a través de un informativo Especial del Consejo Profesional, cópiese y archívese.

Cr. Juan José Fernández Cr. Manuel Alberto Pérez

Secretario

Presidente

Imp. \$ 295,00

e) 23 al 29/03/94

RECAUDACION

O.P. N° 95.695

Saldo anterior	\$ 28.852,80
Recaudación del día 25/03/94.....	\$ 441,20
TOTAL.....	\$ 29.294,00

d) Comisión Fiscalizadora:

1 (un) miembro titular actuarió y 1 (un) miembro suplente actuarió.

1 (un) miembro titular Contador Público y 1 (un) miembro suplente Contador Público.

1 (un) miembro titular Lic. en Administración y 1 (un) miembro suplente Lic. en Administración.

1 (un) miembro titular Lic. en Economía y 1 (un) miembro suplente Lic. en Economía, en los términos de la Ley 6.576 arts. 59, 60 y 87.

Art. 2° - Establecer el siguiente Calendario Electoral:



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

CESAR VICTOR DAQUIN
Jefe Depto. de Inspección
General de las Escuelas
GOBIERNO DE SALTA



LEY N° 6731

A N E X O I
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD.: PRES:
1	GRAL.GUEMES	SARMIENTO 351	COLEGIO NACIONAL	3408
2	CAMPO QUIJANO	CAMPO QUIJANO 4407	COLEGIO NACIONAL	3409
3	CACHI	DE LOS RIOS S/N	COLEGIO NACIONAL	3410
	CACHI	Catastro 1148	COLEGIO NACIONAL	3410
4	EMBARCACION	CORRIENTES Y SAN LUIS	COLEGIO NACIONAL	3412
5	SALTA	PJE.VICTORIA Y MENDOZA	COLEGIO NACIONAL Nr.2	3413
	S.R.DE LA N.ORAN	ARENALES 628	COLEGIO NACIONAL	3414
6	S.R.DE LA N.ORAN	EMBUSTAMANTE esq.E.ARIAS	COLEGIO NACIONAL	3414
	S.R.DE LA N.ORAN	ALVARADO 721	COLEGIO NACIONAL	3414
7	HIPOLITO YRIGOYEN	PASAJE LAS HERAS	COLEGIO NACIONAL	3415
8	SALTA	GRAL. GUEMES 51	COLEGIO NACIONAL	3417
9	SALTA	CNEL.MOLDES esq.VIDT	ESCUELA NAC.COMERCIO Nr.3	3898
10	SALTA	J.M.LEGUIZAMON 129	ESCUELA NAC.COMERCIO Nr.2	3936
11	S.R.DE LA N.ORAN	ARENALES 628	ESCUELA NAC.COMERCIO	3940
12	SALTA	GRAL. GUEMES 51	ESCUELA NAC.COMERCIO Nr.1	3942

DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD.: PRES:
1	MOSCONI	A.CASIANO Casa s/n Bo.447	ESC.EDUC.ESPECIAL Y F.L.15	9982

(Handwritten mark)



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUM



LEY Nº 6731

DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1	SALTA	MITRE 767	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3680
2	CAFAYATE	RIVADAVIA esq. MITRE	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3681
3	JOAQUIN V.GONZALEZ	BELGRANO Y 9 DE JULIO	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3682
	JOAQUIN V.GONZALEZ	AV.GRAL.GUEMES 351	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3682
	JOAQUIN V.GONZALEZ	SAN MARTIN S/N	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3682
4	METAN	PUEYRREDON OESTE 50	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3683
	METAN		ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3683
5	R. DE LA FRONTERA	MELCHOR F.DE CORNEJO 751	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3726
	R. DE LA FRONTERA	AV.PALAU S/N	ESCUELA NAC.NORM.SUP.	3726

DIRECCION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1	SALTA	GRAL. GUEMES 51	CENTRO EDUC.FISICA Nr.29	5537

DIRECCION DE EDUCACION DEL ADULTO

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1	SALTA	SAN MARTIN 360	DELEGACION DINEA	0924
2	SALTA	LA NUEVA PROVINCIA 851	ESCUELAS ANEXAS F.A. 26	0925
3			ESCUELAS ANEXAS F.A. 40	0926
4	SALTA	DEAN FUNES 750	C.E.N.S. Nr.22	0927
5	SALTA	AV.ARENALES S/N	C.E.N.S. Nr.154	0928
6	SALTA	AMEGHINDO Y ZUBIRIA	C.E.N.S. Nr.45	0929
7	TARTAGAL	20 DE FEBRERO 999	ESCUELAS ANEXAS F.A. 98	0930
8	ROSARIO DE LERMA	CORBETA URUGUAY B	C.E.N.S. Nr.224	0941

D

B



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

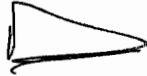
~~CESAR VICTOR BAGUN
Inte. Dip. Educ. 1940
General de Ins. y L. 1945
GOBIERNO NACIONAL~~



LEY N° 6731

DIRECCION DE EDUCACION ARTISTICA

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES
1	SALTA	URQUIZA 451	CENTRO POLIV.DE ARTE	5087
	SALTA	URQUIZA 527	CENTRO POLIV.DE ARTE-ANEXO	5087
2	SALTA	20 DE FEBRERO 675	INSTITUTO NAC.PROF.DE ARTE	5931





Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

GESAR VICTOR BAGUM
Jefe Dept. Ejecución
General de los Centros
GOBIERNO FEDERAL



LEY Nº 6731

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES.
1	SALTA	ZUVIRIA 290	E.N.E.T. No 4	0292
2	GRAL.GUEMES GRAL.GUEMES	JUAN B.ALBERDI 479 CABRED 66	E.N.E.T. No 1 E.N.E.T. No 1	0293 0293
3	R.DE LA FRONTERA	SARGENTO SANGUINDO 291	E.N.E.T. No 1	0294
4	METAN METAN	BELGRANO 63 9 DE JULIO 40	E.N.E.T. No 1 E.N.E.T. No 1	0295 0295
5	SALTA	TUCUMAN 505	E.N.E.T. No 2	0296
6	ORAN	HIPOLITO YRIGROYEN 686	E.N.E.T. No 1	0297
7	SALTA	CASEROS 1615	E.N.E.T. No 3	0298
8	TARTAGAL	WARNES Y CORNEJO	E.N.E.T. No 1	0299
9	C.VESPUCIO C.VESPUCIO	SAN MARTIN S/No SAN MARTIN S/No	E.N.E.T. No 1 E.N.E.T. No 1 -ANEXO-	0300
10	AGUARAY	MARIANO MORENO S/No	E.N.E.T. No 1	0301
11	CAFAYATE	C.QUINTANA DEL NIÑO 240	E.N.E.T. No 1	0302
12	AGUARAY		MISION MONOTECNICA No 32	0532
13	CACHI	RUIZ DE LOS LLANDOS S/No	MISION MONOTECNICA No 39	0539
14	LA SILLETA		MISION MONOTECNICA No 55	0555
15	EL BORDO	SAN MARTIN 65	MISION MONOTECNICA No 66	0566
16	SALTA	JULIA ALDERETE 1450	CENTRO FORM.PROF. No 1	0636
17	SALTA SALTA	BELGRANO 354 ESPAÑA 253	E.N.E.T. No 1 E.N.E.T. No 1	0859 0859
18	SALTA	CAP.PAIVA esq.Cnel.QUESADA	E.N.E.T. No 6	0861

Handwritten signature or initials



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUN
Inte. Dip. de Instrucción
General. Excmo. Sr. Ministro
GOBIERNO NACIONAL



LEY N° 6731

DIRECCION DE EDUCACION AGROPECUARIA

	LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	COD. PRES
1	EL QUEBRACHAL	SAN MARTIN S/N RUTA N.16	ESCUELA AGROTECNICA	5720
2	SALTA	AV. J.F. KENNEDY S/N	ESCUELA AGROTECNICA	5723
3	CNEL. SOLA	RUTA NAC. 81	ESCUELA AGROTECNICA	5732
4	CACHI		CENTRO EDUC. AGRICOLA	5753
5	CAFAYATE		CENTRO EDUC. AGRICOLA	5774
6	ORAN	CACILLA DE CORRED 73	CENTRO EDUC. AGRICOLA	5776
7	R. DE LA FRONTERA	AV. PALAU 100	CENTRO EDUC. AGRICOLA	5777
8	JOAQUIN V. GONZALEZ		CENTRO EDUC. AGRICOLA	5784
9	SALTA	AV. J.F. KENNEDY S/N	CENTRO EDUC. AGRICOLA	5786
10	METAN	LEANDRO N. ALEM 10	CENTRO EDUC. AGRICOLA	5788
11	LA POMA	GORRITI 888	CENTRO EDUC. AGRICOLA	5798
12	AGUARAY	C.C. N° 3	CENTRO EDUC. AGRICOLA	5800
	AGUARAY	PARAJE CAPIAZUTI	CENTRO EDUC. AGRICOLA	5800



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

CESAR... PAGUN
C...
C...
C...



LEY N° 6731 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
L 0002	BELGRANO	MITRE 764	SALTA
L 0003	NTRA.SEÑORA DEL HUERTO	ESPAÑA 308	SALTA
L 0004	DE JESUS	AV.BELGRANO 636	SALTA
L 0005	STA. ROSA DE VITERBO	J.ALBERDI 648	SALTA
L 0006	ANGEL ZERDA	CASEROS 1250	SALTA
L 0009	SAN FRANCISCO	GUEMES 399	TARTAGAL
L 0010	NTRA.SRA. DEL HUERT	H.YRIGOYEN 302	S.R.N.ORAN
L 0011	STA.C.DE BOLONIA	9 DE JULIO Y GUEMES	TARTAGAL
L 0012	DR.JOQUIN V.GONZALEZ	BELGRANO Y 9 DE JULIO	J.V.GONZALEZ
L 0013	JUAN CARLOS DAVALOS	BELGRANO E.YRIGOYEN	EMBARCACION
L 0014	GRAL.GUEMES	GRAL GUEMES 442	SALTA
L 0015	ROSARIO DE LERMA	9 DE JULIO 147	R.DE LERMA
L 0016	SAN ALFONSO	25 DE MAYO 580	R.DE LERMA
L 0017	SAN BERNARDO	AV.SAN MARTIN S/N	CNEL.MOLDES
L 0018	PADRE GABRIEL TOMASINI	LERMA 46	SALTA
L 0019	SEMINARIO METROPOLITANO	BME MITRE 892	SALTA
L 0020	DR.BERNARDO FRIAS	SGO.DEL ESTERO 566	SALTA
L 0021	JOSE M.ESTRADA	ESPAÑA 2251	SALTA
L 0023	ESC.DE ENF.DE LA C.ROJA ARG.	BERNARDO MONTEAGUDO 52	SALTA
L 0024	CARLOS GUIDO SPANO	ALBERDI 675	SALTA
L 0025	HERNANDO DE LERMA	20 DE FEBRERO 370	SALTA
L 0026	SAN PABLO	ZUBIRIA 566	SALTA
L 0027	COLEGIO DEL MILAGRO	CORDOBA 169	SALTA
L 0028	FACUNDO DE ZUVIRIA	BUENOS AIRES 155	SALTA

Handwritten signature



Ministerio de Cultura y Educación

~~ES COPIA~~

~~DESARROLLO SOCIAL
1976 C.P. 11000 - 1100
General Inspección y Dirección
2000 P. A. 1000~~



LEY N° 6731

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO	LOCALIDAD
I 0029	LICEO CULT.DOCENTE	SGO.DEL ESTERO 1234	SALTA
I 0030	SAN LUCAS	URQUIZA 990	SALTA
V 0009	HUMANISTA MODERNO	MITRE 680	SALTA



Ministerio de Cultura y Educación



LEY N° 6731

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSOS

NOMINA DE VACANTES PARA CONCURSOS DE ASCENSO DE JERARQUIA

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA

- ZONA XV -

RECTORES - DIRECTORES

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTE
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ROSARIO DE LA FRONTERA	1era.	1
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	CAFAYATE	1era.	1
COLEGIO NACIONAL Nr. 1	SALTA	1era.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr. 2	SALTA	1era.	1
COLEGIO NACIONAL	CAMPO QUIJANO	2da.	1
COLEGIO NACIONAL	CACHI	3era.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr. 1	SALTA	1era.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	ORAN	1era.	1
COLEGIO NACIONAL	EMBARCACION	3era.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nr.3	SALTA	3era.	1
COLEGIO NACIONAL	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	2da.	1
COLEGIO NACIONAL Nr. 2	SALTA	3era.	1
COLEGIO NACIONAL	HIPOLITO YRIGOVEN	3era.	1
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	J.V.GONZALEZ	1era.	1
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	SALTA	1era.	1



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

~~CESAR VICTOR RAQUIN~~
~~Inte. Dpto. Educación~~
~~General Intendente~~
~~GOBERNACION~~

LEY N° 6731

ANEXO II

LLAMADO A CONCURSOS

NOMINA DE VACANTES PARA CONCURSOS DE ASCENSO DE JERARQUIA

DIRECCION DE EDUCACION MEDIA

- ZONA XV -

VICERECTORES - VICEDIRECTORES

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	TURNOS	CATEGORIA	VACANTES
COLEGIO NACIONAL N°. 1	SALTA	M - T N	1era.	3
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N°. 1	SALTA	T - N	1era.	2
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N°. 2	SALTA	M - T	1era.	3
COLEGIO NACIONAL	GRAL. GUEMES	T	1era.	1
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	ORAN	T	1era.	1
COLEGIO NACIONAL	ORAN	M	2da.	3
COLEGIO NACIONAL	CAMPO QUIJANO	T	2da.	1



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

CESAR ALTON TAGUN
Jefe División de Asesoría
General de la Dirección
General de Educación



LEY N° 6731 ANEXO II
LLAMADO A CONCURSOS

CONCURSO DE ASCENSO PARA CARGOS DE DIRECTORES
DIRECCION DE EDUCACION DE ADULTOS

ESTABLECIMIENTOS	LOCALIDAD	CATEGORIA	VACANTES
C.E.H.S. Nr. 22	SALTA	3era.	1
C.E.H.S. Nr. 45	SALTA	3era.	1
C.E.H.S. Nr. 154	SALTA	3era.	1
C.E.H.S. Nr. 224	ROSARIO DE LERMA	3era.	1



Ministerio de Cultura y Educación

LES COPIA

CESAR VICTOR DRAGOM
Jefe Oficina General de
Gobernación



LEY N° 6731

ANEXO III

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR
PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
A) EDIFICIOS CONSTRUIDOS

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	ARENALES 628	COLEGIO NACIONAL ESC. NAC. DE COMERCIO
SALTA	J.M.LEGUIZAMON 129	ESC. NAC. DE COMERCIO NRO.2
VIVIENDAS MOSCONI	S.CASTANO CASA S/N BARRIO 447	ESC. EDUC.ESPEC.PARA FORMACION LABORAL NRO.15
SALTA	URQUIZA 451	CENTRO POLIVALENTE DE ARTE
SALTA	AV.J.F.KENNEDY S/N	ESC.AGROTECNICA Y C.EDUC. AGRICOLA
SALTA	MITRE 767	ESC. NAC. N. SUPERIOR Y J.CLASIF. Z.XV ED.MEDIA
CAFAYATE	RIVADAVIA ESQ. MITRE	ESC. NAC. N. SUPERIOR
METAN	PUEVRREDON OESTE 58	ESC. NAC. N. SUPERIOR
R. DE LA FRONTERA	MELCHOR F.DE CORNEJO NRO.751	ESC. NAC. N. SUPERIOR
SALTA	TUCUMAN 585	E.N.E.T. Nr. 2
SALTA	CASEROS 1615	E.N.E.T. Nr. 3
TARTAGAL	HARNES Y CORNEJO	E.N.E.T. Nr. 1
ORAN	HOPOLITO YRIGOYEN 686	E.N.E.T. Nr. 1
SALTA	ZUVIRIA 298	E.N.E.T. Nr. 4
VESPUCCIO	SAN MARTIN S/N	E.N.E.T. Nr. 1
SALTA	J.ALDERETE 1458	C. N. F. P. Nro.1
SALTA	CAP.FAUNA ESQ.CNEL. QUESADA S/N	E.N.E.T. Nr. 6

Handwritten signature



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA
 CESAR VICTOR DAGUM
 Jefe de Inscripción
 General de Registros y Contratos
 GOBERNACION



LEY N° 6731

ANEXO III

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR
 CONTRATOS DE COMODATOS Y PRESTAMOS VIGENTES

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO QUE OCUPA EL INMUEBLE	INSTITUCION QUE CEDE EL DERECHO
SAN RAMON DE LA N. ORAN	ALVARADO 721	COLEGIO NACIONAL UNIVERSIDAD NAC. DE SALTA	UNIVERSIDAD NAC. DE SALTA
EMBARCACION	CORRIENTES Y SAN LUIS	COLEGIO NACIONAL	MUNICIPALIDAD
CACHI	DE LOS RIOS S/N	COLEGIO NACIONAL ESC. PROV. Nro.119	CONSEJO GRAL. DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
SALTA	PJE. STA. VICTORIA Y MENDOZA	COLEGIO NACIONAL Y ESC. PRIM. PROV. Y N. EDUC. Nros PROV.	CONSEJO GRAL. DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
SALTA	GRAL. GUEMES 51	ESC. NAC. DE COMERCIO Nro.1 COLEGIO NACIONAL Nro.1	GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SALTA	CHEL. MOLDES ESQ. CHEL. VIDT	ESC. NAC. COMERCIO Nro.3 ESCUELA PRIM PROV.	CONSEJO GRAL. DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
H. YRIGOYEN	PASAJE LAS HERAS TABACAL	COLEGIO NACIONAL ESCUELA PROV. Nro.157	CONSEJO GRAL. DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
EL QUEBRACHAL	AV. SAN MARTIN S/N RUTA NAC.16	ESCUELA AGROTECNICA	DIRECCION NAC. DE VIALIDAD
METAN	LEANDRO ALEM 10	CENTRO DE EDUC. AGRICOLA	I.N.T.A. Agencia de Extension
METAN	PQUE. INDUSTRIAL (1,9 ha.)	CENTRO DE EDUC. AGRICOLA	MUNICIPALIDAD
CHEL. JUAN SOLA	RUTA NAC. 81	ESC. AGROTECNICA	VIALIDAD NACIONAL
AGUARAY	C.C. Nro.3	CENTRO DE EDUC. AGRICOLA ESCUELA PROV. Nro. 721	CONSEJO GRAL. DE EDUCACION
AGUARAY	PARAJE CAPIAZUTI (10 ha.)	CENTRO DE EDUC. AGRICOLA	GOBIERNO DE LA PROVINCIA
JOAQUIN V. GONZALEZ	BELGRANO Y 9 DE JULIO	ESCUELA NAC. N. SUPERIOR	ASOCIACION UECINAL DE FOMENTO
AGUARAY	MARIANO MORENO S/N	E.N.E.T. Nro.1	MUNICIPALIDAD
CAFAYATE	C.QUINTANA DEL NIÑO 248	E.N.E.T. Nro.1	PRELATURA DE CAFAYATE
AGUARAY		MISION MONOTECHICA Nro.32	MUNICIPALIDAD
CACHI	RUIZ DE LOS LLANOS S/N	MISION MONOTECHICA Nro.39	MUNICIPALIDAD
LA SILLETA		MISION MONOTECHICA Nro.55	PARTICULAR VENCE 30/11/92
EL BORDO	SAN MARTIN 65	MISION MONOTECHICA	PARTICULAR

Handwritten signature or initials



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

CESAR VICTOR MAGUM
Jefe Dpto. Administración
General de los Correos
GOBERNACION



LEY N° 6731

ANEXO III

**LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR
PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
TERRENOS RECIBIDOS EN DONACION**

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES
CACHI	Catastro 1148	COLEGIO NACIONAL	Terreno aceptado por Resol. 48/SCECyC/91
EMBARCACION		COLEGIO NACIONAL	Tramita donacion de un terreno - Expte 578/85
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	EMILIA BUSTAMANTE ESQ EDUARDO ARIAS	COLEGIO NACIONAL	Terrens recibido en donacion
SALTA	ENTRE RIOS Y PEDERNEIRA	E.N.E.T. Nro. 1	Tramita donacion Expte. 11976/83
METAN	LERMA - BELGRANO E H.YRIGOVEN	E.N.E.T. Nro. 1	Terreno aceptado por Resolucion 184/SCECCyC/88
ROSARIO DE LA FRONTERA	CALLE OPERACION 98	E.N.E.T. Nr. 1	Terreno aceptado por Resolucion 384/SCECCyC/88
ROSARIO DE LA FRONTERA		E.N.E.T. Nr. 1	Terreno recibido en donacion Actualmente se construye la nueva sede
CAFAYATE	CHACABUCO Y N.S.DEL ROSARIO	E.N.E.T. Nr. 1	Tramita donacion Expte. 17378/84
GRAL GUEMES	CAMPO SANTO Brrio. EL CRUCE	E.N.E.T. Nro. 1	Tramita donacion Expte. 14811/86
SALTA	REMEDIO DE F. DE SAN MARTIN	E.N.E.T. Nro. 1	



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

CESAR V. TOR TAGUM
Jefe División Inspección
General Leyes y Decretos
GOBERNACIÓN



LEY Nº 6731

ANEXO III

LISTADO DE INMUEBLES A TRANSFERIR

C) EDIFICIOS ALQUILADOS

LOCALIDAD	DOMICILIO	ESTABLECIMIENTO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	MONTO DEL ALQUILER
CAMPO QUIJANO	CAMPO QUIJANO 4487	COLEGIO NACIONAL	SIN CONTRATO	\$ 23, 92
J.V.GONZALEZ	AV. GRAL. GUEMES 351	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		
J.V.GONZALEZ	SAN MARTIN S/Nr.	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		
SALTA	20 DE FEBRERO 675	INSTITUTO NAC. PROFESORADO DE ARTE	31/08/93	\$ 645,76
GRAL. GUEMES	JUAN B. ALBERDI 479	E.N.E.T. Nr. 1		\$174,02
ROSARIO DE LA FRONTERA	SARGENTO SANGUINO 291	E.N.E.T. Nr. 1		\$700,00
SALTA	BELGRANO 354	E.N.E.T. Nr. 1	30/06/92	\$2933,65
GRAL. GUEMES	CABRED 66	E.N.E.T. Nr. 1		\$160,05
METAN	BELGRANO 63	E.N.E.T. Nr. 1		\$924,15
METAN	9 DE JULIO 48	E.N.E.T. Nr. 1	30/09/92	\$475,64
SALTA	ESPAÑA 253	E.N.E.T. Nr. 1	31/12/94	\$1500,00



Ministerio de Cultura y Educación

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUB
Jefe Depto. Compras y
General de los Materiales
GOBERNACION



ANEXO IV
OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS
PRESUPUESTO 1991 - 1992 - 1993

LEY N° 6731

JURISDICCION: PROVINCIA DE SALTA		MONTO COMPROMETIDO				
ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	1991 \$	1992 \$	1993 \$	TOTAL
ENET	Salta	Nueva	----	200.000	250.000	450.000
ENET N° 1	Gral. Güemes	"	150.000	100.000	250.000	500.000
ENET N° 1	Metán	"	156.000	156.000	250.000	562.000
SUBTOTAL OBRAS NUEVAS:					750.000	
ENNS	R.de la Frontera	Ampl.	94.500	----	12.000	termina
SUBTOTAL OBRAS DE AMPLIACION:					12.000	
ENET N° 1	Salta	Renovac.	----	----	53.315	53.315
SUBTOTAL OBRAS DE RENOVACION:					53.315	
TOTAL:					815.315	